



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

Nº 0144-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2022.

VISTOS

El Expediente de Registro Nº 044341, de fecha 22 de octubre de 2019, presentada por la Sra. Haydee Camino Acha de Fernández; el Informe Nº 33-2009-UF-OT/MPP, de fecha 04 de febrero del 2009, de la Unidad de Fondos; el Informe Nº 576-2019-MPP-OMB, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Informe Nº 227-2022-GAJ/MPP, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que ratifica el Informe Nº 798-2019-GAJ/MPP, de fecha 4 de noviembre de 2019; el Dictamen Nº 025-2022-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 9º inciso 25, señala: *"Son Atribuciones del Concejo Municipal: (...) 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";*

Que, mediante Ordenanza Nº 182-00-CMPP, de fecha 18 de agosto de 2015, se ordenó: *"(...)*

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP de fecha 21 de Noviembre del 2003 y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 031-2004-C/CPP, de fecha 12 de Octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la formulación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de propiedad municipal, para su aprobación mediante el Decreto de Alcaldía, conforme lo establece el Artículo 42º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 626-2019-A/MPP, de fecha 19 de julio de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: *"Autorizar al Comité de Gestión Patrimonial las acciones del caso para la venta del Mercado Minorista Las Capullanas, la misma que deberá efectivizarse considerando que el ingreso permitirá financiar otras obras importantes del Programa de Inversión Municipal";*

Que, con Informe Nº 33-2009-UF-OT/MPP, de fecha 04 de febrero del 2009, la Unidad de Fondos, remite la certificación de pagos, por adjudicatarios del Mercado las Capullanas (entre otros por el recurrente quien ha cancelado el íntegro del precio de los Puestos de Venta Nº 41-A y 42-A del Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura), de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

Nº 0144-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2022.

acuerdo a coordinado con el Secretario Técnico del Comité de Gestión Patrimonial, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe Nº 272-2022-OMB-MPP, de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina de Margesi de Bienes, señala que con los Informes Nº 576-2019-OMB-A-MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019 e Informe Nº 043-2020-OMB-GA/MPP, de fecha 11 de febrero de 2020, se indicó que la administrada ha cumplido con cancelar la totalidad del valor de los puestos de Venta Nº 41-A y 42-A del Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante Informe Nº 1585-2022-GAJ/MPP, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que constantemente la Oficina de Registros Públicos de Piura, viene observando la inscripción de estas, por cuanto el Acuerdo Municipal Nº 229-2013-C/PP, de fecha 25 de octubre de 2013 y del Acuerdo Municipal Nº 064-2014-C/PP, de fecha 20 de mayo de 2014, no se advierte de los mismos la autorización de venta directa del predio materia de transferencia, toda vez que en el artículo primero del primer acuerdo se indica únicamente aprobar la venta directa por excepción de los 861 puestos ubicados en el mercado minorista Las Capullanas, sugiriendo que se adjunte acuerdo municipal por el cual se autoriza la venta directa del puesto del mercado minorista Las Capullanas, con las formalidades de Ley, por lo cual se apruebe la transferencia de los puestos de venta Nº 41-A y 42-A del Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la sociedad conyugal integrada por la Sra. Camino de Fernández Haydee y el Sr. Fernández Alberca Guillermo Arturo, así como la formalización de dicha transferencia, debiendo la comisión pertinente emitir el dictamen correspondiente luego elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el inciso 25 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, para que determine conforme a sus atribuciones en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Registros Públicos debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría la emisión de la minuta correspondiente;

Que, a través del Dictamen Nº 025-2022-CEYA/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: *"APROBAR la transferencia de los Puestos de Venta Nº 41-A y 42-A del Sector "A", del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la sociedad conyugal integrada por la Sra. Haydee Camino de Fernández y el Sr. Guillermo Arturo Fernández Alberca"*;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria Nº 23-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia del Puesto de Venta Nº 41-A y 42-A del Sector "A", del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la sociedad conyugal integrada por la Sra. Haydee Camino de Fernández y el Sr. Guillermo Arturo Fernández Alberca.



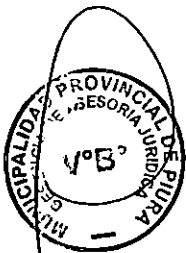
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

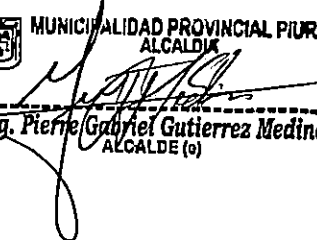
N° 0144-2022-C/ CPP

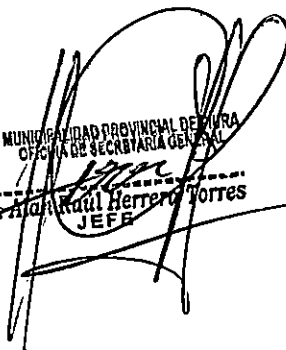
San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Servicios Comerciales, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Mergesí de Bienes, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (o)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Aldo Raúl Herrera Torres
JEFE